

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
SECCION DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIA POLITICA



RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
FUNDAMENTO NORMATIVO DEL ESTADO DE DERECHO EN EL
SISTEMA JURÍDICO PERUANO, 2024

Tesis para optar el Grado de Doctor en Derecho

Autora:

Mg. Barrionuevo Blas Edith Patricia

Asesor Código ORCID

Dr. Cruz Cruz Oscar Porfirio

0000-0002-4478-8894

Chimbote – Perú

2025

INDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	i
PALABRAS CLAVE	ii
LÍNEAS DE INVESTIGACION.....	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	iii
TÍTULO	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCION	1
METODOLOGIA.....	11
RESULTADOS	11
ANÁLISIS Y DISCUSION.....	19
CONCLUSIONES	22
RECOMENDACIONES	23
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	24
ANEXOS.....	28

Palabras clave:

Tema	Estado de derecho. reconocimiento constitucional, sistema jurídico
Especialidad	Constitucional

Keyword:

Theme	Rule of law, constitutional recognition, legal system
Specialty	Constitutional

Línea de Investigación: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Línea de Investigación	Instituciones del derecho Constitucional y Administrativo
Área	5.00.00 Ciencias Sociales
Subárea	5.05.00 Derecho
Disciplina	5.501 Derecho

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL FUNDAMENTO NORMATIVO DEL ESTADO DE DERECHO EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO,2024**" del (a) estudiante: **BARRIONUEVO BLAS EDITH PATRICIA**, identificado(a) con Código N° **0199410265**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **17%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 26 de septiembre de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



TITULO

"RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
FUNDAMENTO NORMATIVO DEL ESTADO DE DERECHO EN EL
SISTEMA JURÍDICO PERUANO, 2024"

Resumen:

El propósito de esta investigación es analizar crítica y sistemáticamente el reconocimiento constitucional del estado de derecho como fundamento normativo del sistema jurídico peruano, identificando su configuración teórica, sus alcances prácticos y las limitaciones que impiden su plena efectividad en el contexto político-jurídico del Perú en el año 2024. Asimismo, se busca proponer lineamientos que contribuyan al fortalecimiento del Estado de derecho como principio rector del ordenamiento constitucional y como garantía efectiva de los derechos fundamentales. La metodología empleada es de carácter cualitativo, con enfoque hermenéutico y crítico. Los resultados a alcanzar buscan alcanzar una comprensión integral y crítica del reconocimiento constitucional del estado de derecho como fundamento normativo del sistema jurídico peruano, evidenciando las contradicciones entre su formulación teórica y su realización práctica, para finalmente proponer lineamientos doctrinales, normativos e institucionales que fortalezcan su efectividad y legitimidad en el contexto del Perú en el año 2024.

Abstract:

The purpose of this research is to critically and systematically analyze the constitutional recognition of the rule of law as the normative foundation of the Peruvian legal system, identifying its theoretical configuration, its practical scope and the limitations that prevent its full effectiveness in the political-legal context of Peru in the year 2024. Likewise, it seeks to propose guidelines that contribute to the strengthening of the rule of law as a guiding principle of the constitutional order and as an effective guarantee of fundamental rights. The methodology used is qualitative, with a hermeneutic and critical approach. The results to be achieved seek to achieve a comprehensive and critical understanding of the constitutional recognition of the rule of law as the normative foundation of the Peruvian Legal System, highlighting the contradictions between its theoretical formulation and its practical implementation, in order to finally propose doctrinal, normative and institutional guidelines that strengthen its effectiveness and legitimacy in the context of Peru in the year 2024.

Introducción:

Con respecto a los antecedentes enmarcados en mi investigación se presenta en un primer enunciado sobre artículos científicos siendo estos:

Alva & Díaz (2022). *El sistema justiciero: la justicia constitucional en el Perú*. Detalla cómo el Tribunal Constitucional, reconoce derechos implícitos (como el derecho a la verdad y a la alimentación) a través de jurisprudencia constitucional, con el cual se contribuye a fortalecer los paradigmas constitucionales.

Gonzales (2024). En su artículo denominado: *Control de constitucionalidad y control de convencionalidad: confusiones desde la experiencia peruana*. Argumenta que ambos controles son complementarios, resaltando la Ley 32153 que insta a preferir la norma que más favorezca a la persona en casos de conflicto normativo.

Sandie K. Moreno Quispe (2023). *La relación entre la Constitución, el Estado de Derecho y las garantías constitucionales en el Perú*. En este artículo se establece que la Constitución de 1993, señala el marco del Estado de Derecho y que las garantías constitucionales (juicio justo, igualdad, protección de derechos humanos) son indispensables para su cumplimiento constitucional.

Redalyc (2021). Asimismo, este artículo denominado: *Algunos elementos del iusnaturalismo en la Constitución peruana de 1993*. Con este trabajo se analizó cómo principios iusnaturalistas (separación de poderes, resocialización de la pena, prohibición de tortura) están incorporados en la Constitución y reforzados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Espinosa (2013). *Balance a veinte años de vigencia de la Carta de 1993: papel del Tribunal Constitucional en la constitucionalización del derecho*. Evalúa el rol del Tribunal Constitucional en consolidar la constitucionalización legal y política desde la promulgación del texto de 1993, enfatizando su influencia en la gobernabilidad democrática enfatizando el rol principal que es la Constitucionalización.

López (2017). *El control constitucional en el Perú: ¿Un modelo aún por armar?* Aborda las deficiencias estructurales del sistema de control constitucional tras la reforma de 2005, señalando la necesidad de claridad en efectos de sentencias y procedimientos.

Salcedo (2024). *El deber del Estado peruano con la obligación de garantía de los derechos humanos y la ley sobre lesa humanidad.* Destaca la omisión estatal en aplicar justicia en crímenes de lesa humanidad y menciona el rol crucial del control constitucional

Garcés (2024). *Reflexiones y balance del 2024 en crisis democrática.* Aborda el retroceso en protección de DD.HH., amenazas institucionales como el proyecto de pena de muerte, y la necesidad de consolidar Estado constitucional

LP Derecho (2021). *Sobre la legitimidad del poder constituyente en el Perú: la vía del referéndum.* Propone la vía participativa (referéndum) como forma legítima para un nuevo poder constituyente, respetando derechos humanos y multiculturalidad.

García, (1999). *Teoría del Estado y derecho constitucional.* Obra fundamental que analiza el sistema jurídico nacional y la interpretación constitucional que se le da en el campo del derecho, reflejando cómo se fundamenta el Estado de Derecho en el contexto peruano.

Asimismo, como antecedentes adjunto cinco autores de libros que plasman estudio siendo ellos:

Dargent, E. H. (2024): Este autor analiza la relación entre Estado y democracia en América Latina, haciendo énfasis en las condiciones internas de las burocracias estatales que permiten la autonomía real del poder público. Argumenta que el reto en el Perú no reside solo en la reforma normativa, sino en la implementación efectiva de las leyes y el fortalecimiento institucional.

Belaunde (2024): En su libro denominado: *La reforma del Sistema de Justicia: ¿En el camino correcto?* Desde su experiencia como constitucionalista y miembro de comisiones de reforma, explora la modernización del sistema de justicia en el Perú. Asimismo, señala la necesidad de incorporar garantías constitucionales más sólidas y promover la responsabilidad social empresarial como parte de una estrategia integral de fortalecimiento de Estado de derecho.

Gamarra, R. Á. (2024): estudia el vínculo entre derechos humanos y lucha contra la corrupción, enfatizando la rendición de cuentas como fundamento del Estado de derecho. Destaca la protección constitucional de garantías y los procesos judiciales contra violaciones como clave para la legitimidad del sistema

Borea, A. A. (2024): aborda la evolución de las garantías constitucionales y la noción de Estado de derecho desde una óptica dogmática. En sus obras se destaca la idea de que la Constitución define no solo “cómo” debe funcionar el Estado, sino “qué” límites impone al poder público para garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

García (2024): En su obra *Tiempos de constitucionalismo*, examina el Derecho procesal constitucional y la evolución del control constitucional en el Perú. Subraya el papel del habeas corpus y amparo como mecanismos esenciales de tutela frente al abuso de poder, consolidando el Estado de derecho a través de procesos judiciales.

Cabe precisar que con respecto a este trabajo de investigación se adjunta 5 tesis lo cual paso a detallar:

Li (2022) en su tesis *El reconocimiento constitucional del derecho a la ciudad en el Perú*, en este trabajo se buscó determinar las razones que justificaron el reconocimiento constitucional del derecho a la ciudad en el Perú durante 2020-2021. La investigación se planteó como un estudio básico cualitativo, basado en el análisis de cuatro sentencias del Tribunal Constitucional, cinco normas nacionales y dos internacionales. Se utilizó una guía de análisis documental y se concluyó que dicho reconocimiento se fundamentó en criterios jurisprudenciales y normativos específicos.

Herrera (2024) en su tesis titulada: *La razonabilidad de la decisión judicial en el estado constitucional de derecho* Se abordó el problema de la razonabilidad en las decisiones judiciales en el Estado Constitucional de Derecho a través de una metodología cualitativa argumentativa. Se analizaron teorías jurídico-filosóficas de Kelsen, Hart, Finnis, Dworkin, Alexy y el realismo jurídico, para concluir que la razonabilidad es crucial para el control judicial en el Estado Constitucional.

Landa (2017): En su tesis *La constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano a la luz de la teoría de Ricardo Guastini*. Se exploró cómo la Constitución de 1993 consolidó la supremacía constitucional mediante la aplicación directa de normas, superando la visión de la Constitución como mera norma política. Se destacó que el Tribunal Constitucional afirmó que la Constitución vinculaba a todos los poderes públicos y privados, consolidando el Estado Constitucional de Derecho

Soto (2019): En su tesis denominada: *La intervención del control constitucional en materia de políticas públicas como garantía eficaz para el reconocimiento de derechos fundamentales. Perú 2000-2019*

Se examinó el rol del control constitucional en las políticas públicas para garantizar derechos fundamentales entre 2000 y 2019. Se aplicó un enfoque doctrinal y jurisprudencial, concluyendo que dicho control fortaleció el Estado Constitucional de Derecho al integrar derechos fundamentales en la planeación estatal.

En referencia a la fundamentación científica se precisa las siguientes bases teóricas:

Conceptualización teórica y filosófica del estado de derecho: El estado de derecho se entendió como una forma de organización política y jurídica que se distinguió por subordinar todo el poder público a un marco legal, el cual debía garantizar los derechos fundamentales, la separación de poderes y el control jurisdiccional. A lo largo del desarrollo doctrinario, esta noción fue objeto de múltiples reinterpretaciones, las cuales incorporaron tanto concepciones normativas como filosóficas, especialmente desde el pensamiento ilustrado y el constitucionalismo moderno.

Kant (1797): Concibió el estado de derecho como la manifestación jurídica de la razón práctica, según la cual los individuos, en tanto seres racionales, eran capaces de autoimponerse normas morales y jurídicas. En su obra *La metafísica de las costumbres* (1797), definió el derecho como el “conjunto de condiciones bajo las cuales la libertad de cada uno puede coexistir con la libertad de todos según una ley universal”. Este principio fundamentó la idea de un orden jurídico basado en la libertad, la igualdad y la legalidad universal, lo cual implicó que el Estado debía subordinarse a principios racionales y no actuar conforme a intereses arbitrarios.

Hegel (1821) Afirmó que el estado representaba la realización racional de la libertad objetiva, donde las leyes positivas y las instituciones no eran meros límites, sino expresiones del espíritu ético. Para Hegel, el estado de derecho se expresó cuando el derecho se institucionalizó a través del sistema jurídico, garantizando no solo la legalidad formal, sino también un contenido ético y comunitario.

Kelsen (1934) Sistematizó el estado de derecho como una estructura jerárquica de normas, donde la constitución ocupaba el nivel supremo. En su *Teoría pura del derecho*, defendió que el derecho debía estudiarse como un sistema cerrado de normas coercitivas, independiente de la moral, la política o la sociología. El estado de derecho, para Kelsen, implicó el respeto absoluto a la legalidad, la competencia normativa y la coherencia en la producción de normas.

Dworkin (1977): Este autor sostuvo que el derecho no solo se componía de reglas, sino también de principios jurídicos no codificados, como la equidad, la justicia y el debido proceso, propuso que los jueces debían interpretar el derecho de manera coherente con los principios morales que estructuraban la comunidad política.

Rawls (1971): Concibió el estado de derecho como un instrumento para la realización de la justicia distributiva y de las libertades básicas. Para Rawls, un sistema jurídico justo debía garantizar las libertades básicas, la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a la justicia. El estado de derecho, en su teoría, fue esencial para sostener un contrato social entre ciudadanos libres e iguales.

Desafíos para el estado de derecho en América Latina:

- ✓ Corrupción e impunidad. - La corrupción endémica en las instituciones públicas debilita la confianza en la legalidad y afecta la aplicación de la justicia. En varios países, como Brasil, México o Guatemala, la captura del Estado por intereses particulares obstaculiza el ejercicio imparcial de la ley (Transparency International, 2024).

- ✓ Debilidad institucional. -La falta de independencia judicial, la politización del poder judicial y la ineficacia administrativa son factores que impiden el funcionamiento pleno del Estado de Derecho. Muchos países latinoamericanos presentan bajos puntajes en los indicadores de imparcialidad judicial y eficacia gubernamental.
- ✓ Desigualdad y exclusión social. -La aplicación desigual de la ley perpetúa las brechas estructurales entre sectores sociales. Grupos indígenas, afrodescendientes y comunidades rurales muchas veces carecen de acceso efectivo a la justicia (De Sousa, 2002).
- ✓ Violencia y crimen organizado. - La presencia del crimen organizado, especialmente en países como México, Colombia y El Salvador, representa una amenaza directa al Estado de Derecho, al desafiar el monopolio legítimo de la fuerza por parte del Estado (Ungar, 2011).

Los Tipos de estado de derecho: Autores como Bobbio (1991) y Hayek (1978) distinguen dos formas principales:

Estado legal de derecho (formal): Se enfoca en la legalidad, es decir, en que las autoridades actúen conforme a normas preestablecidas, aunque dichas normas no necesariamente respeten los derechos fundamentales.

Estado constitucional de derecho (material): Además de la legalidad, se exige que las normas respeten valores como la dignidad humana, los derechos fundamentales y la justicia.

Este segundo modelo es el que ha sido adoptado formalmente por la mayoría de los países latinoamericanos, al incorporar catálogos de derechos en sus constituciones y reconocer la supremacía de la Constitución.

Asimismo, los elementos fundamentales del estado de derecho:

Según el World Justice Project (2023) y la Comisión de Venecia (2011), el Estado de Derecho se compone de los siguientes elementos clave:

- Supremacía de la ley: Todas las personas, incluidas las autoridades, están sujetas a la ley.
- Separación de poderes: Independencia entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- Legalidad: Las decisiones públicas deben estar fundamentadas en leyes claras y previsibles.

- Protección de derechos fundamentales: Incluye libertades civiles, políticas y sociales.
- Acceso a la justicia: Derecho de todas las personas a mecanismos eficaces de resolución de conflictos.
- Control del poder: Mecanismos institucionales de vigilancia y rendición de cuentas.

Cabe resaltar que la justificación de la investigación se precisa de la siguiente forma:

Justificación práctica: La investigación posee una relevancia práctica al analizar cómo el Estado de Derecho, reconocido formalmente en la Constitución Política del Perú, se traduce como aquel mecanismo jurídico eficaz para garantizar los derechos fundamentales y limitar el poder público. En el contexto peruano actual, marcado por inestabilidad política, corrupción e interferencia entre poderes, se vuelve urgente evidenciar los vacíos en la operatividad del sistema jurídico y proponer soluciones viables que fortalezcan el cumplimiento efectivo del orden constitucional.

Justificación social: Desde una perspectiva social, la presente investigación cobra especial importancia porque el debilitamiento del Estado de Derecho afecta directamente a la ciudadanía, especialmente a los sectores más vulnerables. La inseguridad jurídica, la ineficiencia de los órganos judiciales y la politización de los procesos legales provocan desconfianza en las instituciones y limitan el acceso a la justicia. Comprender cómo el reconocimiento constitucional del Estado de Derecho puede contribuir a generar un marco legal más justo, equitativo y democrático tiene un impacto directo en la calidad de vida de la población y en la construcción de una cultura cívica basada en el respeto a los derechos fundamentales.

Justificación dogmática: Desde un enfoque dogmático, la investigación contribuye al desarrollo del pensamiento jurídico al cuestionar críticamente la interpretación formalista del Derecho que aún predomina en el sistema legal peruano. El estudio permite ahondar en los fundamentos normativos del estado de derecho como categoría teórica, ética y constitucional, explorando su estructura, sus principios (dignidad, legalidad, control del poder, separación de funciones) y su contenido garantista, con base en autores como Luigi

Ferrajoli, Ronald Dworkin y Marcial Rubio. Esta aproximación dogmática permite reconstruir el sentido normativo del Derecho desde una visión integradora entre legalidad y justicia, con especial énfasis en el papel de la Constitución como norma suprema vinculante y no solo como documento programático.

Justificación metodológica: La investigación se justifica porque adopta un enfoque cualitativo, analítico y crítico, lo que permite abordar el problema desde una mirada interdisciplinaria que articula el Derecho, la filosofía política y la teoría constitucional. Se parte de un marco conceptual sólido que combina categorías normativas (Estado de Derecho, supremacía constitucional, principios jurídicos), con un análisis contextual de la realidad peruana en el año 2024. El uso de fuentes primarias (Constitución, jurisprudencia del Tribunal Constitucional), doctrinarias (Ferrajoli, Dworkin, Rubio) y el análisis comparado con otros sistemas jurídicos, garantizan una propuesta metodológica rigurosa, útil tanto para el ámbito académico como para el rediseño de políticas públicas jurídicas.

Por consiguiente, al tener contacto con una realidad problemática se detalla a continuación:

En el contexto jurídico y político del Perú, el Estado de Derecho está reconocido formalmente en el texto constitucional como pilar fundamental del orden democrático y de la legitimidad del poder. No obstante, en la práctica contemporánea y especialmente en el año 2024 se revela una preocupante disonancia entre ese reconocimiento normativo y su efectivización real en la vida institucional y social del país. Esta brecha pone en tela de juicio la solidez del fundamento normativo del Estado de Derecho como eje estructurador del sistema jurídico peruano.

Desde una perspectiva filosófico-constitucional, el Estado de Derecho no solo implica el sometimiento del poder público a la ley, sino que debe constituirse en una manifestación concreta de justicia, racionalidad y garantía de los derechos fundamentales. Su base ética y axiológica descansa en principios como la dignidad humana, la separación de poderes, el control constitucional, la seguridad jurídica y la supremacía de la Constitución. Sin embargo, en el Perú, el funcionamiento de las instituciones públicas se caracteriza por una creciente crisis de legitimidad, alimentada por actos de corrupción, clientelismo político y decisiones que muchas veces contradicen el sentido ético de la norma constitucional.

Esta situación evidencia una profunda fragilidad en la cultura constitucional del país, que no ha logrado interiorizar plenamente el valor normativo y filosófico de la Constitución como carta fundamental, y no meramente como un texto jurídico de cumplimiento formal.

El resultado es una concepción reducida del Estado de Derecho, limitada a una obediencia legal superficial, sin una verdadera vinculación a los valores superiores del orden constitucional.

Asimismo, el débil desarrollo de una teoría constitucional crítica y reflexiva en el ámbito académico y jurídico peruano ha impedido que se problematice con mayor profundidad la naturaleza del Estado de Derecho como categoría filosófica. Se ha privilegiado una interpretación legalista o positivista del Derecho, dejando de lado su contenido moral, político y humanista, lo que dificulta su realización plena en el marco de un Estado constitucional de derecho.

En este escenario, urge cuestionar y repensar el fundamento normativo del Estado de Derecho desde una visión integral que no se limite al plano jurídico-formal, sino que integre una comprensión ética, política y filosófica de la Constitución. Solo así será posible fortalecer el sistema jurídico peruano y orientar su transformación hacia una auténtica cultura constitucional donde los principios y valores del Estado de Derecho se vivan cotidianamente, y no solo se proclamen en el papel.

¿De qué manera el reconocimiento constitucional del Estado de Derecho en el Perú fundamenta normativamente el Sistema Jurídico Peruano en el año 2024?

Cabe precisar que en este trabajo se ha planteado la siguiente Conceptuación

Estado de Derecho: El Estado de Derecho es un principio de organización del poder público que establece que todos los actos del Estado deben estar sometidos al ordenamiento jurídico, con plena garantía de los derechos fundamentales y bajo el control de órganos independientes. (Ferrajoli, 2001).

Enfoque constitucional: En el plano constitucional, el Estado de Derecho es una cláusula estructural que garantiza la supremacía de la Constitución, la legalidad de la administración, el respeto por los derechos fundamentales, y la división de poderes. (Cassinelli, 2015).

Control constitucional: El control constitucional es un instrumento esencial para la protección del Estado de Derecho, pues asegura que las leyes y actos estatales se ajusten a la Constitución (Carbonell, 2006).

Supremacía constitucional: La supremacía de la Constitución constituye el núcleo del Estado de Derecho, pues todas las normas y actos del Estado deben sujetarse a ella. Es un principio que permite jerarquizar el sistema normativo y legitimar el ejercicio del poder. (Bidart, 2005).

Y como Hipótesis se ha plasmado de la siguiente manera:

El reconocimiento constitucional del Estado de derecho en el Perú no se traduce en una aplicación efectiva dentro del sistema jurídico, debido a deficiencias estructurales, interpretaciones formalistas de la constitución, y una débil cultura jurídica garantista, lo que impide su consolidación como fundamento normativo real del orden jurídico en el año 2024.

Por consiguiente, los objetivos trazados son:

Objetivo General

Determinar el reconocimiento constitucional del Estado de Derecho como fundamento normativo del sistema jurídico peruano, identificando sus alcances teóricos y prácticos, en el año 2024.

Objetivos Específicos:

- Identificar cómo la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce formalmente el Estado de Derecho como principio normativo del orden jurídico nacional.

- Analizar las limitaciones estructurales, culturales y políticas que afectan al estado de derecho en el Perú
- Determinar los lineamientos teóricos y jurídicos que fortalezcan el fundamento constitucional del Estado de Derecho en el marco del sistema jurídico peruano.

Metodología:

Tipo: Investigación básica

Nivel: Explicativa - Jurídica - Dogmática

Enfoque: Cualitativo

Diseño de investigación: No experimental, documental - dogmática

Población:

No aplica

Muestra:

No aplica

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

- Análisis documental: Revisión y sistematización de normatividad
- Análisis hermenéutico-jurídico: Interpretación de textos normativos conforme a métodos de interpretación constitucional.

b) Instrumentos

- Fichas de análisis jurídico: Para registrar estructura, contenido, argumentos, y contexto de normas y sentencias.

Resultados:

Con respecto al primer objetivo:

Identificar cómo la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce formalmente el Estado de derecho como principio normativo del Orden Jurídico Nacional.

Tabla Nro 01

Análisis de la normatividad constitucional sobre el tratamiento de estado de derecho

Artículo	Contenido	Relación con el Estado de derecho	Análisis
1	La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.	El Estado de Derecho se orienta a la protección de los derechos fundamentales.	Confirma que el orden constitucional gira en torno a principios humanistas.
38	Todos los peruanos deben respetar, cumplir y defender la Constitución y el orden jurídico.	Refuerza el principio de legalidad, eje del Estado de Derecho.	Subraya el carácter vinculante y superior de la Constitución para ciudadanos y autoridades.
43	La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes.	Este artículo consagra explícitamente pilares del Estado de Derecho: democracia, separación de poderes, soberanía.	Resume los elementos estructurales que aseguran un Estado de Derecho funcional.
44	Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general.	Define obligaciones del Estado dentro del marco del respeto al Derecho y los derechos humanos.	El Estado de Derecho impone límites y deberes al poder estatal.
45	El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen.	Principio de legalidad y control del poder.	Establece que toda autoridad está sujeta al Derecho, limitando el ejercicio arbitrario del poder.
139	Principios de la función jurisdiccional: unidad, independencia, debido proceso, publicidad.	Garantías procesales y judiciales como pilares del Estado de Derecho.	La justicia como herramienta de garantía y control legal frente al poder.

Fuente: Elaboración propia

Con respecto al segundo objetivo específico. -

Analizar las limitaciones estructurales, culturales y políticas que afectan la consolidación del Estado de derecho en el Perú en el año 2024

Tabla Nro 02

Consolidado general sobre la normatividad nacional que plasma los aspectos estructurales, culturales y políticos

NORMATIVIDAD	ARTÍCULOS	DIMENSIÓN	FUNDAMENTOS
Constitución Política del Perú (1993)	1, 2, 38, 43, 44, 45, 139, entre otros	Estructural - jurídica	Define el marco institucional del Estado, los derechos fundamentales, y las garantías del orden jurídico.
Ley Orgánica del Poder Judicial	Ley N.ª 29277	Estructural-política	Regula la estructura y funciones del poder judicial, independencia judicial.
Ley Orgánica del Ministerio Público	Ley N.ª 30483	Estructural-política	Regula el rol del fiscal en la defensa de la legalidad y los derechos ciudadanos.
Código Procesal Constitucional	Ley N.º 28237	Jurídica-política	Regula los procesos para la protección de derechos constitucionales.
Informes de la Defensoría del Pueblo	Anuales	Cultural-política	Observa el cumplimiento de los derechos humanos y el funcionamiento del Estado.

Fuente: Elaboración propia

Tabla Nro 03

Delimitación de cada limitación sea esta la estructural, política y cultural en las instituciones.

DOCUMENTAL	LIMITACIÓN	FUNDAMENTOS LIMITADORES
Informe Anual de la Defensoría del Pueblo 2024	Estructural	<p>La Defensoría publicó el vigésimo octavo informe anual que cubre el período enero–diciembre de 2024, disponible desde el 30 de mayo de 2025. Este documento sirve como la fuente institucional más completa sobre la situación de los derechos y la institucionalidad en dicho año.</p> <p>Se delimito en el campo de la corrupción los siguientes hallazgos: Se reportaron 6294 casos de corrupción en trámite a nivel nacional, frente a 5779 casos en el segundo semestre de 2023, lo que representa un incremento del 9% .Las municipalidades concentraron más del 38 % de los casos; luego le siguieron los gobiernos regionales (28 %) y la Policía Nacional (13 %).Estos datos revelan la persistencia de serios problemas estructurales en el sistema de control, con alta concentración de casos en fases iniciales de investigación (más del 98 %), lo que debilita significativamente el acceso a justicia eficiente. Estos reportes semestrales evidencian componentes clave de las limitaciones estructurales que afectan al Estado de derecho en el Perú durante 2024: Alta incidencia de corrupción en gobiernos locales y regionales, lo que apunta a debilidades institucionales persistentes en múltiples niveles del Estado, baja eficiencia del sistema de justicia, dado que la gran mayoría de casos no avanzan más allá de las etapas iniciales, lo que perpetúa la impunidad, fallas de los mecanismos de control y prevención de la corrupción, señaladas directamente por la Defensoría como una preocupación prioritaria.</p>
Comisión Interamericana de DD. HH	Políticas	<p>En su informe de 2024, presentado en mayo de 2024 en Washington D.C., la CIDH alerta sobre una de las etapas más graves de retrocesos en derechos humanos en América, destacando amenazas como el debilitamiento del Poder Judicial y la polarización creciente. El informe subraya la interferencia del Congreso en instituciones clave como la Junta Nacional de Justicia (JNJ), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y los fiscales anticorrupción, lo que representa un impacto directo sobre la</p>

		<p>institucionalidad democrática y el Estado de derecho. Se indica que Perú solo cumplió completamente una de las recomendaciones emitidas en el marco de las protestas sociales, lo que refleja un cumplimiento limitado de compromisos en materia de derechos humanos. La CIDH ha activado diversos mecanismos de supervisión: solicitudes de información, comunicados públicos y pronunciamientos formales alertando sobre el debilitamiento del sistema. También se menciona un intento legislativo promovido por el Congreso para permitir que solo sentencias de tribunales internacionales puedan ser tomadas en cuenta por tribunales constitucionales, lo cual socava la capacidad judicial nacional y amenaza el control de convencionalidad</p>
<p>Ministerio de Cultura</p>	<p>Cultural</p>	<p>El Ministerio de Cultura emitió un comunicado oficial el 2 de diciembre de 2024, en respuesta a los comentarios realizados en el evento <i>Orígenes 2024</i> por la diseñadora Anís Samanez y el editor de <i>Vogue Latinoamérica</i>, José Forteza. Ambos hicieron declaraciones consideradas despectivas y ofensivas hacia la cultura shipibo-konibo, particularmente sobre el arte kené indígena. El Ministerio rechazó esas afirmaciones enérgicamente, reconociendo el kené como Patrimonio Cultural de la Nación y enfatizando la necesidad de salvaguardar los conocimientos tradicionales de las comunidades originarias. El Ministerio de cultura actuó como garante del derecho a la cultura y de la protección del patrimonio cultural indígena. Este tipo de intervenciones protege principios del Estado de derecho como la igualdad, el reconocimiento de identidades culturales y la protección contra la discriminación, lo que contribuye a preservar el pluralismo y la justicia democrática.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla Nro 04

Con respecto al tercer objetivo específico:

Determinar los lineamientos teóricos y jurídicos que fortalezcan el fundamento constitucional del Estado de derecho en el marco del sistema jurídico peruano.

Institución	Diagnostico	Propuesta	Justificación
Poder judicial	Interferencias políticas recurrentes en la elección de magistrados y falta de meritocracia.	Reforma constitucional del proceso de elección de jueces, fortaleciendo la JNJ con autonomía plena.	Principios de autonomía funcional y separación de poderes (Kelsen, Ferrajoli).
Control Constitucional	Falta de mecanismos eficaces de control constitucional frente a actos del Congreso (vacancias exprés).	Fortalecer el rol del TC mediante cláusulas pétreas sobre separación de poderes.	teoría de la supremacía constitucional y control de poder (Böckenförde, Elster).
Acceso a la justicia	Sectores rurales e indígenas con limitado acceso a recursos legales y representación.	Reconocimiento normativo del pluralismo jurídico e implementación efectiva del traductor judicial.	Doctrina del pluralismo jurídico (Boaventura de Sousa Santos) y derecho a la igualdad real.
Principio de legalidad	Uso excesivo de decretos de urgencia sin control posterior.	Establecer mecanismos de revisión constitucional ex post para actos administrativos normativos.	Se delimita cambios significativos en aspectos legales

Fuente: Elaboración Propia

Tabla Nro 05

LINEAMIENTOS	FUNDAMENTOS
TEORICOS	<p>Supremacía de la Constitución</p> <p>La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico (art. 51).</p> <p>Todas las leyes, actos del Estado y decisiones deben estar conformes a la Constitución.</p> <p>El Tribunal Constitucional vela por su interpretación y aplicación adecuada, garantizando el principio de constitucionalidad.</p>
	<p>Legalidad y seguridad jurídica</p> <p>Los actos del Estado deben sujetarse a la ley. Ninguna autoridad puede actuar fuera de sus competencias legales (principio de legalidad).</p> <p>La legalidad garantiza seguridad jurídica, es decir, previsibilidad, transparencia y protección de los derechos.</p>
	<p>Separación e independencia de poderes</p> <p>El Estado se organiza en Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial (art. 43), y deben actuar con independencia y sin interferencias indebidas.</p> <p>Este principio evita la concentración del poder y garantiza el equilibrio y control mutuo.</p>
	<p>Control constitucional</p> <p>El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de control de la constitucionalidad.</p>
	<p>Democracia y participación ciudadana</p> <p>El Estado peruano se define como democrático, social, independiente y soberano (art. 43).</p> <p>La democracia es una condición esencial del Estado de Derecho, permitiendo la participación activa de la ciudadanía en la vida política y en la toma de decisiones públicas.</p>

JURIDICOS	<p>Supremacía de la Constitución</p> <p>Fundamento jurídico: Artículo 51 de la Constitución: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal”. Toda norma, acto administrativo o sentencia debe ajustarse a los mandatos constitucionales. El Tribunal Constitucional es el órgano encargado de velar por el respeto de este principio a través del control de constitucionalidad.</p>
	<p>Principio de legalidad</p> <p>Fundamento jurídico: Artículo 109: “La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación.” Los órganos del Estado solo pueden actuar conforme a lo que la ley expresamente les permite. Ninguna persona ni autoridad está por encima de la ley.</p>
	<p>Principio de igualdad ante la ley</p> <p>Fundamento jurídico: Artículo 2, inciso 2. Todas las personas tienen los mismos derechos sin discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Este principio es base del trato equitativo en todo acto jurídico</p>
	<p>Control ciudadano y participación democrática</p> <p>Fundamento jurídico: Ley de Participación y Control Ciudadanos (Ley N.º 26300) y artículos 2 y 31 de la Constitución. Establece mecanismos como referéndum, iniciativa legislativa, revocatoria, entre otros. Permite a la ciudadanía fiscalizar y participar directamente en los asuntos públicos</p>

Fuente: Elaboración propia

Análisis y discusión:

La Constitución Política del Perú de 1993, establece un marco normativo en el que el Estado de Derecho se reconoce como un principio estructural y transversal del orden jurídico nacional. A través de diversos artículos, se observa que el texto constitucional no solo consagra formalmente este principio, sino que también lo operacionaliza mediante disposiciones que limitan el poder estatal, garantizan los derechos fundamentales y aseguran un orden político basado en la legalidad, la justicia y la democracia.

Desde el Preámbulo y el Artículo 1, se observa un enfoque humanista donde se establece que la dignidad de la persona humana constituye el fin supremo de la sociedad y del Estado. Este reconocimiento inicial fija el marco axiológico del orden constitucional y sienta las bases del Estado de Derecho entendido como un sistema donde el poder se subordina al Derecho y este, a su vez, se fundamenta en los derechos humanos.

El Artículo 38 refuerza el carácter normativo del Estado de Derecho al disponer que todos los ciudadanos deben respetar, cumplir y defender la Constitución y el orden jurídico. De esta manera, se consagra el principio de supremacía constitucional y el respeto a la legalidad como elementos indispensables del modelo constitucional peruano.

Asimismo, el Artículo 43 define los elementos fundamentales del Estado peruano: democrático, social, soberano, representativo, descentralizado y organizado bajo el principio de separación de poderes. Este conjunto de características revela una clara adhesión a los elementos esenciales del Estado de Derecho, en tanto se asegura el equilibrio de poderes, la independencia del sistema de justicia y la participación democrática.

Por otro lado, el Artículo 44 establece como deberes primordiales del Estado la garantía de los derechos humanos y la promoción del bienestar general, dejando en claro que el poder público no puede ejercerse en contravención del respeto a los derechos fundamentales. En el mismo sentido, el Artículo 45 sostiene que el poder emana del pueblo y se ejerce con las limitaciones que impone la Constitución, reafirmando el principio de legalidad como límite al poder estatal.

La función jurisdiccional, regulada en el Artículo 139, consagra principios como la independencia judicial, el debido proceso y la publicidad de los procesos judiciales, elementos esenciales para asegurar la tutela efectiva de los derechos y la vigencia del Estado de Derecho.

En conjunto, estos dispositivos constitucionales demuestran que la Constitución de 1993 incorpora el Estado de Derecho como un principio normativo estructurante del orden jurídico peruano, orientado a garantizar un gobierno limitado, responsable, sometido a la ley y comprometido con la protección efectiva de los derechos humanos.

Asimismo, con referencia al segundo objetivo específico se analiza de la siguiente forma El Estado de Derecho, entendido como el principio normativo que establece la sujeción de todo poder al Derecho, se encuentra reconocido de forma expresa en el texto constitucional peruano. No obstante, su consolidación efectiva enfrenta una serie de limitaciones que no derivan únicamente de la norma escrita, sino de factores estructurales, culturales y políticos que persisten y se agravan con el tiempo. Este análisis busca identificar dichos factores, así como discutir los alcances y limitaciones de los instrumentos jurídicos disponibles para enfrentar dichos desafíos.

Es por ello que al analizar y discutir el enfoque que se le da a las limitaciones estructurales se toma en cuenta las principales debilidades estructurales en el Perú giran en torno a la débil institucionalidad del sistema de justicia, la fragmentación de funciones entre órganos del Estado, la excesiva burocracia, y la falta de autonomía efectiva de las instituciones encargadas de hacer cumplir el Derecho. La Ley Orgánica del Poder Judicial, la del Ministerio Público, y las normas sobre la Junta Nacional de Justicia revelan, a pesar de sus intenciones reformistas, una incapacidad estructural para garantizar la meritocracia, la transparencia en los nombramientos, y el debido control del ejercicio jurisdiccional.

El uso político de las instituciones judiciales como ha sido señalado tanto por informes internos del Poder Judicial como por organismos internacionales pone en evidencia la falta de garantías reales de independencia y neutralidad. Esta situación genera desconfianza ciudadana, impunidad en casos de corrupción, y arbitrariedad en la administración de justicia.

Además, los informes anuales de la Defensoría del Pueblo y el Poder Judicial documentan retrasos procesales, hacinamiento en los expedientes, y zonas geográficas con escasa presencia judicial, lo que perpetúa una justicia desigual y centralista, profundamente alejada de sectores rurales y vulnerables.

Asimismo, con las limitaciones culturales se analiza y discute de la siguiente manera: Las limitaciones culturales se vinculan a elementos históricos y sociales profundamente arraigados en la sociedad peruana, como el clientelismo político, la desconfianza institucional, la tolerancia a la corrupción, y la escasa cultura de legalidad. A pesar de que

existen mecanismos de participación ciudadana regulados por leyes como la Ley de Participación y Control Ciudadano (Ley N.º 26300), estos mecanismos no logran traducirse en una vigilancia efectiva del poder ni en una apropiación ciudadana del Estado de Derecho.

El análisis de los informes temáticos de la Defensoría del Pueblo y de organismos internacionales como la CIDH o la OCDE revela una preocupante persistencia de prácticas discriminatorias, exclusión estructural de pueblos indígenas y mujeres, y una baja confianza pública en el sistema de justicia. Estos factores culturales socavan las bases del Estado de Derecho, al debilitar el tejido social que sustenta la legitimidad de las normas

En el plano político, la consolidación del Estado de Derecho se ve obstaculizada por una crisis crónica de representación, inestabilidad gubernamental, y la instrumentalización del sistema judicial por parte de actores políticos. Las reformas judiciales promovidas desde 2018 (como la Ley N.º 30740 sobre la reforma del CNM y creación de la Junta Nacional de Justicia) no han logrado modificar sustancialmente las dinámicas de control político del sistema de justicia.

El Tribunal Constitucional, como máximo órgano de interpretación constitucional, ha tenido un rol ambivalente: si bien ha emitido sentencias relevantes en defensa de derechos fundamentales, también ha sido objeto de cuestionamientos por resoluciones percibidas como funcionales a intereses políticos coyunturales. Esta situación debilita la percepción pública de la neutralidad del Derecho, un elemento esencial para la legitimidad del Estado de Derecho.

Asimismo, los partidos políticos, debilitados por la falta de ideología, liderazgos sólidos o capacidad de representación, tienden a utilizar las instituciones para fines particulares, lo que deriva en una lógica de “captura del Estado” incompatible con los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conclusiones:

La Constitución del Perú de 1993 reconoce de manera formal y sustantiva el Estado de Derecho, no solo como un principio normativo abstracto, sino como una estructura de gobierno basada en el respeto a la legalidad y los derechos fundamentales, separación de poderes y control constitucional y Limitación del poder público mediante normas y procesos democráticos.

Con respecto al segundo objetivo específico, se concluye que el Estado de Derecho en el Perú no está en crisis por falta de reconocimiento jurídico, sino por la fragilidad de las condiciones institucionales, culturales y políticas que deberían sostenerlo, La ley existe, pero su aplicación es desigual, arbitraria o ineficaz. Las normas garantistas conviven con prácticas autoritarias; las instituciones están formalmente diseñadas para garantizar el equilibrio de poderes, pero muchas veces operan bajo lógicas de subordinación.

La consolidación del Estado de Derecho en el Perú requiere, por tanto, más que reformas normativas. Exige una transformación estructural de las instituciones, una revitalización de la cultura cívica basada en la legalidad y la ética pública, y una reforma profunda del sistema político que impida la instrumentalización del Derecho por parte de intereses particulares.

Se concluye que con respecto a los lineamientos teóricos y jurídicos que el Estado peruano tiene ha permitido fortalecer los fundamentos constitucionales sobre la concepción del estado de derecho, el cual enfrenta desafíos significativos en su aplicación práctica debido a vacíos normativos, debilidades institucionales y falta de cultura constitucional.

Recomendaciones:

Se recomienda profundizar el estudio y seguimiento de las sentencias del Tribunal Constitucional, ya que estas constituyen la principal fuente interpretativa sobre el Estado de Derecho en el Perú. La incorporación de esta perspectiva permitirá que las propuestas normativas respondan mejor a la realidad jurídica y a las tendencias interpretativas que se le da actualmente a nuestra normatividad.

Se recomienda analizar críticamente las condiciones estructurales del país, como la independencia judicial, la corrupción y la cultura institucional, para que los lineamientos teóricos y jurídicos sean realistas y aplicables en el contexto peruano.

Asimismo, se debe integrar aportes de las ciencias sociales, como la sociología y la ciencia política, el cual contribuirá a una comprensión más amplia sobre la aplicación del Estado de Derecho, enriqueciendo así las propuestas y estrategias nacionales.

Se recomienda que las iniciativas de reformas incluyan acciones específicas, responsables designados y cronogramas, facilitando su evaluación y eventual implementación por parte de los organismos competentes.

Fomentar campañas de educación constitucional y mecanismos efectivos de control social el cual fortalecerá el rol activo de la sociedad civil en la vigilancia y exigencia del cumplimiento del Estado de Derecho.

Referencias Bibliográficas:

Alva, L. A. R., & Díaz Giunta, R. (2022). *El sistema justiciero: la justicia constitucional en el Perú*. Revista Oficial del Poder Judicial, 14(18), 363–389.

Belaunde, J. de B. (2024). *La reforma del Sistema de Justicia: ¿En el camino correcto?* Lima: Konrad Adenauer Stiftung – Instituto Peruano de Economía Social de Mercado, recuperado de es.wikipedia.org.

Bidart, G. J. (2005). *Tratado elemental de derecho constitucional*. Buenos Aires: Ediar

Bobbio, N. (1991). *Derecho y poder: Kelsen y Schmitt*. Madrid: Debate.

Bórea, A. A. (2024). *Derecho y Estado de Derecho*. Lima: Editorial constitucionalista. (Incluye análisis sobre contenido sustancial del constitucionalismo) recuperado de es.wikipedia.org+1renati.sunedu.gob.pe+1.

Carbonell, M. (2006). *Teoría del control constitucional*. México: Porrúa.

Cassinelli, A. (2015). *Constitución y Estado de Derecho en el Perú*. Lima: Palestra Editores.

Comisión de Venecia. (2011). *Informe sobre el Estado de Derecho*. Consejo de Europa. <https://www.venice.coe.int>

Dargent, E. H. (2024). *Technocracy and Democracy in Latin America: The Experts Running Government*. [Resumen sobre Estado y democracia en Perú]. Pontificia Universidad Católica del Perú, recuperado de [institucional es.scribd.com+6es.wikipedia.org+6studocu.com+6](https://es.scribd.com+6es.wikipedia.org+6studocu.com+6).

De Sousa Santos, B. (2002). *El derecho de los oprimidos*. Bogotá: ILSA.

Dworkin, R. (1977). *Taking Rights Seriously*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta

- García, V. (1999). *Teoría del Estado y derecho constitucional*. Universidad de Lima.
- García, D. (2024). *Tiempos de constitucionalismo [2020] y El constitucionalismo peruano en perspectiva [2022]*. Lima: Asociación Peruana de Derecho Constitucional, recuperado de es.wikipedia.org.
- Garcés, C. (2024). *Reflexiones y balance del 2024 – crisis democrática*, SPC. Recuperado de diarioconstitucional.cl+1diarioconstitucional.cl+1constitucionalistasperu.org.
- Gamarra, R. Á. (2024). *Derecho y Estado de Derecho*. Lima: Facultad de Derecho, UNMSM. (Columnas y textos sobre garantías constitucionales y combate a la corrupción), recuperado de es.wikipedia.org.
- Gonzales, G. F. (2024). *Control de constitucionalidad y control de convencionalidad: confusiones desde la experiencia peruana*. *Diario Constitucional*.
- Hayek, F. A. (1978). *Los fundamentos de la libertad*. Madrid: Unión Editorial.
- Hegel, G. W. F. (1995). *Principios de la filosofía del derecho* (J. Muguerza, Trad.). Madrid: Alianza Editorial. (Original publicado en 1821)
- Herrera, E. I. (2024). *La razonabilidad de la decisión judicial en el estado constitucional de derecho* [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Tacna]. RENATI. <http://hdl.handle.net/20.500.12969/3503>
- Espinosa, E. (2013). *Balance a veinte años de vigencia de la Carta de 1993*. *Pensamiento Constitucional*, 18, 175–197.
- Kant, I. (1996). *La metafísica de las costumbres* (M. García Morente, Trad.). Madrid: Tecnos. (Original publicado en 1797)
- Kelsen, H. (2003). *Teoría pura del derecho* (R. Vernengo, Trad.). México D. F.: UNAM. (Original publicado en 1934)

Moreno, S. K. (2023). *La relación entre la Constitución, el Estado de Derecho y las garantías constitucionales en el Perú*.

Mendoza, A. M., Rodríguez Martínez, C. A. A., & Zegarra Flores, G. (2023). *Primacía de los tratados internacionales que no versan sobre derechos humanos por sobre las normas internas del ordenamiento jurídico peruano ante casos de incompatibilidad normativa* [Tesis profesional, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio UCSM recuperado de alicia.concytec.gob.pe+1alicia.concytec.gob.pe+1.

Landa, C. R. (2017). La constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano a la luz de la teoría de Ricardo Guastini [Trabajo académico]. ResearchGate. [PDF]. Recuperado de renati.sunedu.gob.pe+1renati.sunedu.gob.pe+1researchgate.net+1researchgate.net+1.

Li, L. E. (2022). *El reconocimiento constitucional del derecho a la ciudad en el Perú, 2020-2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio UPN. <https://hdl.handle.net/11537/33262>

López, L. (2017). *El control constitucional en el Perú: ¿Un modelo aún por armar?* VOA Juris, (34), 73–97.

LP Derecho. (2021). *Sobre la legitimidad del poder constituyente en el Perú*.

Salcedo, F. (2024). *El deber del Estado peruano con la obligación de garantía de los DD.HH.* *Diario Constitucional*. Recuperado de difuso idehpucp.pucp.edu.pediarioconstitucional.cl

Soto. (2019). La intervención del control constitucional en materia de políticas públicas como garantía eficaz para el reconocimiento de derechos fundamentales: Perú 2000-2019 [Tesis profesional, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio UCSM. recuperado de elpais.com+14researchgate.net+14researchgate.net+14alicia.concytec.gob.pe.

Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Redalyc. (2021). *Algunos elementos del iusnaturalismo en la Constitución peruana de 1993*.

Transparency International. (2024). *Índice de Percepción de la Corrupción 2023*. <https://www.transparency.org/>

Ungar, M. (2011). *Policing and security in Latin America: Facing the challenges*. Woodrow Wilson International Center for Scholars.

World Justice Project. (2023). *Rule of Law Index 2023*. <https://worldjusticeproject.org/>

ANEXOS



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor				
BARRIONUEVO BLAS EDITH PATRICIA		32984731	edith.barrionuevo @usanpedro.edu.pe	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
3. Grado Académico o Título Profesional ¹				
<input type="checkbox"/>	Bachiller	<input type="checkbox"/>	Título Profesional	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/>
			Maestría	<input checked="" type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
4. Título del Documento de Investigación				
<p>RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL FUNDAMENTO NORMATIVO DEL ESTADO DE DERECHO EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO, 2024</p>				
5. Programa Académico				
DOCTORADO EN DERECHO				
6. Tipo de Acceso al Documento				
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público ³ (Info: eu-repo/semantics/openAccess)		<input type="checkbox"/>	
			Acceso restringido ⁴ (Info: eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo				

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejen constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	11	11	2025



Importante

Firma

¹ Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.

² Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.

³ Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital, respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

⁴ En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.

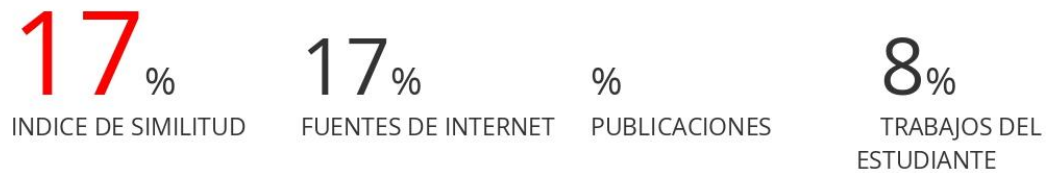
⁵ Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.

⁶ Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley 27444, art. 32, num. 32.3).

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL FUNDAMENTO NORMATIVO DEL ESTADO DE DERECHO EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO, 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.oas.org Fuente de Internet	2%
2	www.coursehero.com Fuente de Internet	2%
3	www.unifr.ch Fuente de Internet	1%
4	tvperu.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	idoc.tips Fuente de Internet	1%
6	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
8	docentegrimaldochong.blogspot.com Fuente de Internet	1%

9	es.slideshare.net Fuente de Internet	1 %
10	funag.gov.br Fuente de Internet	1 %
11	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1 %
12	podemosnavalcarnero.info Fuente de Internet	1 %
13	ar.vlex.com Fuente de Internet	<1 %
14	catalog.libraries.psu.edu Fuente de Internet	<1 %
15	linkedpolitics.project.cwi.nl Fuente de Internet	<1 %
16	moodle2.f.bg.ac.rs Fuente de Internet	<1 %
17	www.mgv-portal.eu Fuente de Internet	<1 %
18	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
19	www1.ku-eichstaett.de Fuente de Internet	<1 %

www.colombiainternacional.org

20

Fuente de Internet

<1 %

21

www.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo